

## MEMORANDO



SCTT

**20213230097523**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., mayo 11 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**  
Oficina de Gestión Social

DE: Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211400082193

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** donde de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, la cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá.

Así las cosas, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte da respuestas a los requerimientos consignados en los Diálogos Ciudadanos Nodo Sur a continuación:

## MEMORANDO



SCTT

**20213230097523**

Información Pública

Al responder cite este número

### LOCALIDAD DE BOSA

En respuesta a las peticiones remitidas por el señor Gustavo Blanco Amador:

*¿Cuáles son las acciones de control realizadas al transporte ilegal de la Localidad de Bosa, especialmente las rutas que van hacia el sector de Soacha-Campo verde? Se informa que:*

La SCTT se coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito, la realización de operativos de control en todas las vías del distrito capital, en lo concerniente a violación de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores de vehículos de servicio particular y cualquier otro medio no autorizado, que se encuentran prestando servicios de transporte público colectivo o individual de pasajeros de manera ilegal e informal; Estas actividades de control se llevan a cabo con el propósito de identificar y sancionar cualquier conducta que constituya violación a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002 (C.N.T.T) y que de lugar a la imposición de una infracción, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de los conductores infractores.

Los comparendos impuestos durante la realización de estos operativos comprenden la infracción:

- **D.12** - *Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.*

De acuerdo con señalado, se presentan los resultados en cuanto al número de infracciones impuestas, en las actividades de control desarrolladas en la localidad de Bosa, en el transcurso del presente año:

**MEMORANDO**

SCTT

**20213230097523**

Información Pública

Al responder cite este número

<b>Aplicación de la norma - Control ilegalidad</b>	
<b>Mes</b>	<b>N° infracciones</b>
Enero	46
Febrero	45
Marzo	36
Abril	33
<b>Total general</b>	<b>160</b>
<b>Fuente: Plataforma QLIK-SDM, corte 30 de abril de 2021</b>	

*Solicita acciones de operativos en la carrera 80I con 83 C, dado que allí se encuentran paraderos del SITP, y los talleres de motos que se encuentran en el lugar, parquean en los paraderos del SITP. Se informa que:*

Con el fin de atender la solicitud relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de la **Carrera 80I con Calle 83C Sur**, en la localidad de Bosa, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-107514-20** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) por trámites y servicios, luego en el aplicativo de "consulta de resultado de operativos de tránsito" ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/).

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

## MEMORANDO



SCTT

**20213230097523**

Información Pública

Al responder cite este número

*Solicita conocer qué acciones se han realizado con bici taxistas en la Localidad, dado, que los mismo generan acciones de vandalismo. Así mismo, solicita se realicen acciones al respecto. Se informa que:*

El Ministerio de Transportes mediante la **Resolución No 3256 del 3 de agosto de 2018** reglamenta y autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en **triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido**, definidos en el artículo # 3 así:

*“Triciclo o tricimóvil no motorizado: Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo físico del conductor por medio de pedales.*

*Triciclo o tricimóvil con pedaleo asistido: Triciclo equipado con un motor auxiliar eléctrico con potencia nominal continua no superior a 0,50 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h. El peso nominal de un triciclo asistido no deberá superar los 270 kg”.*

Así mismo, en lo concerniente a vehículos tipo Tricimotor de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, el Ministerio de Transportes mediante la **Resolución 160 de 2017** reglamento sus condiciones de circulación, al igual que la **prohibición de prestación de servicios de transporte de pasajeros**, por lo cual esta Secretaría genera una coordinación permanente con la Policía Metropolitana de Tránsito con la finalidad de efectuar los operativos de control requeridos en toda la Ciudad, acorde con lo manifestado por parte del Ministerio de Transporte en las Circulares "20172100035361 Implementación Resolución 160 de 2017 - Registro, Circulación de Ciclomotores, Tricimotos y Cuadriciclos", y "20174000233451 - Normas de registro y circulación de ciclomotores y similares"; durante los cuales se verifica las condiciones de circulación, estado del vehículo y licencia de conducción, aplicando las

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**MEMORANDO**

SCTT

**20213230097523**

Información Pública

Al responder cite este número

respectivas sanciones e inmovilizaciones de acuerdo con la normatividad mencionada.

Por lo anterior, es de resaltar que los controles efectuados a la fecha se centran en las condiciones de circulación descritas en el artículo No. 8, numerales 1 a 5, artículo No. 9 y artículo No.17 de la Resolución 160 de 2017, donde se indica como podrán movilizarse por las vías terrestres de uso público y privadas abiertas al público este tipo de vehículos, junto al tipo de licencia y categoría que deben poseer y portar los conductores, al igual que **se indica la prohibición para realizar Transporte Público de pasajeros en este tipo de vehículos.**

*“Artículo 17. Prohibiciones. En ningún caso se podrá realizar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimotor y cuatriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley 769 de 2002 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.*

Ahora bien, durante el año 2021 la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte en coordinación con la policía Metropolitana de Transito ha realizado controles a Bicitaxis que prestan servicio de transporte de pasajeros de manera irregular en la localidad de Bosa, los resultados a estos controles de muestran a continuación:

Aplicación de la norma - Localidad de Bosa		
Mes	N° Infracciones	N° Inmovilizaciones
Enero	11	11
Febrero	6	6
Marzo	15	15
Abril	3	3
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>35</b>

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**MEMORANDO**

SCTT

**20213230097523**

Información Pública

Al responder cite este número

**Fuente: Plataforma Qlik - SDM, Corte 30 de  
Abril del 2021**

De acuerdo con lo anterior y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se seguirán desarrollando las actividades de control que se requieran, por las vías por donde transitan, en este caso, en la localidad de Bosa, a fin de identificar y sancionar a los conductores de este tipo de vehículos que incumplan con la normatividad vigente, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito y transporte.

**LOCALIDAD DE KENNEDY**

Con el fin de atender las solicitudes remitidas por los ciudadanos habitantes de la localidad de Kennedy, presentadas ante esta Subdirección y relacionadas con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde – andén) en los sectores relacionados en la petición; en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

**SECTORES POR INTERVENIR:**

PETICIONARIO	DIRECCIÓN PARA OPERATIVO DE CONTROL	PROBLEMÁTICA	OP
Jhon Jairo Hernández Díaz	CRA 70B Y CARA 69 ENTRE CL 24 SUR Y CL 8A SUR	Espacio Público	107422
Jeyson David Barragán Becerra	CL 11A ENTRE CRA 86 Y CRA 82	Espacio Público	107423

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

## MEMORANDO



SCTT

**20213230097523**

Información Pública

Al responder cite este número

María de los Ángeles Suavita A.	AV. BOYACA CON CL 12B	Regulación	107426
Yony Lorena Olaya Lozano	NO ESPECIFICA DIRECCIÓN	Espacio Público	-
Diana Marcela Ardila Olaya	CRA 78A CON CL 38C SUR	Espacio Público	107427
Luis Alberto Mahecha Pineda	CL 11B ENTRE CRA 81A Y 80B	Espacio Público	107428
Juan Cuesta	CRA 94A CON CALLE 6A	Espacio Público	107429

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/).

En respuesta al requerimiento de la señora María Zorayda Fracica Herrera *¿Si los operativos pedagógicos no están funcionando, qué medidas van a tomar con el transporte ilegal?* Se informa que, durante el año 2021 la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte en coordinación con la policía Metropolitana de Tránsito ha realizado controles, en aras de identificar y sancionar a conductores de vehículos que prestan servicio de transporte de pasajeros de manera irregular en la localidad de Kennedy, los resultados a estos controles de muestran a continuación:

Aplicación de la norma - Control ilegalidad	
Mes	Nº infracciones
Enero	69
Febrero	50
Marzo	52
Abril	32
<b>Total general</b>	<b>203</b>

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**MEMORANDO**

SCTT

**20213230097523**

Información Pública

Al responder cite este número

**Fuente: Plataforma QLIK-SDM, corte 30 de  
abril de 2021**

D.12 - Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.

**LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR**

En respuesta a la petición remitida por la señora Ruth Ríos *1. Se requieren operativos en la diagonal 77 sur, Barrio Tesoro vehículos en vía por favor revisar, gracias. 2. En barrio Estrella C.B la calle 73 sur por dónde está la subida de vehículos, se requiere operativo de vehículos en vía. 3. Se requiere para ciclistas jornadas para respeto de señalización, no respetan semáforos como en la 48 con séptima que hay ciclovia y los ciclistas agreden a peatones, Así mismo ocurre en Santa Lucia, pasan y agreden a peatones. Los ciclistas deben conocer las normas y asumirlas*, le informamos que sus requerimientos no cuentan con la dirección de la zona a intervenir de manera clara y exacta, razón por la cual no es posible promover algún tipo de actuación o sanción por parte de esta subdirección.

Ahora bien, en respuesta a la petición remitida por la señora Elvia María Aguilera le informamos que, la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos ilegales, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo (**vendedores ambulantes, talleres, etc....**), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 *“Por el cual se dictan el régimen especial para el*

8

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



## MEMORANDO



SCTT

**20213230097523**

Información Pública

Al responder cite este número

*Distrito Capital Santafé de Bogotá” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...” y “Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...”.*

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

**MEMORANDO**

SCTT

**20213230097523**

Información Pública

Al responder cite este número

Finalmente, se aclara que los requerimientos de los ciudadanos que no presenten una dirección de notificación, una correcta descripción y localización exacta de la problemática no podrán ser tenidos en cuenta para la correcta intervención por parte de esta Subdirección.

Es preciso mencionar que las solicitudes vinculadas a los planes operativos se establecen de manera referida, debido a que la Policía Metropolitana de Tránsito es un ente autónomo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial; por lo anterior, la Policía es autónoma para la programación, asignación y realización de los operativos de Tránsito solicitados de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, por lo que no es posible garantizar su fecha de ejecución.

Adicional a lo anterior y en concordancia a las respuestas de los diferentes requerimientos, todos los tipos de actores viales deben acatar las normas consignadas en la Ley 769 de 2002:

***“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito...”***

No obstante, en un amplio porcentaje los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de corresponsabilidad y cultura ciudadana de los actores viales como conductores pasajeros y peatones, quienes conoedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Tránsito de la ciudad, a pesar de las diferentes

10

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**MEMORANDO**

SCTT

**20213230097523**

Información Pública

Al responder cite este número

campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; infiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra el artículo 109 de la Ley 769 de 2002.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Diana Lorena Urrego Garcia**

Subdirectora de Control de Transito y Transporte

Firma mecánica generada en 11-05-2021 06:53 PM

Elaboró: Fabian Andres Acevedo Vergara-Subdirección De Control De Transito Y Transporte